



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-111-2019

Señor
Rigoberto Gumanatqui
Concejal de Ambato
Doctor
Alex Valladares
Concejal Alterno
Ciudad

Ref. Of. SC-RC-19-005 FW: 8132

FECHA: 20 de febrero de 2019

ASUNTO: Licencia con cargo a vacaciones al señor Rigoberto Gumanatqui, Concejal de Ambato del 20 al 25 de febrero de 2019.

De mi consideración:

Mediante oficio SC-RC-19-005, suscrito por el señor Rigoberto Guamantaqui, Concejal de Ambato, quien solicita se autorice licencia con cargo a vacaciones desde el día miércoles 20 hasta el lunes 25 de febrero de 2019, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17, así como también se convoque a su concejal alterno, doctor Alex Valladares, quien se encuentra legalmente calificado.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **19 de febrero de 2019**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-111-2019
Página 2

autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;

- Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público”;

RESOLVIÓ:

Conceder licencia con cargo a vacaciones al señor Rigoberto Gumanataqui, Concejel de Ambato, desde el miércoles 20 hasta el lunes 25 de febrero de 2019, inclusive; y convocar al doctor Alex Valladares, Concejel Alterno para que se incorpore al seno del Concejo y Municipalidad de Ambato durante el mismo período de licencia de su titular.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Talento Humano

Financiero

Comisiones

Sec. Ejec. Alcaldía

RC.

Archivo Concejo (1 foja)

MV/sc
2019-02-20